



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00663 -00
Tema	Reconoce personería y corre traslado de excepciones

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

Conforme con el poder conferido, se reconoce personería jurídica al abogado JUAN GUILLERMO MONROY HERRERA, con T.P. 119.377 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandado Carlos Mario Zapata Flores.

Dado que a la fecha no se ha concedido traslado, por extemporáneo no se tendrá escrito de pronunciamiento a las excepciones presentados por la parte demandante.

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem de la demandada, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f473266d0c1564afe006eeac22df8060cfe9fd0a2f23046c2cfeec785f06d3**

Documento generado en 11/02/2021 03:56:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>